



DEPARTAMENTO JURÍDICO

(210)

**REF.:** Autoriza a la **Corporación de Capacitación de la Construcción**, para destinar, hasta determinado monto, fondos de capacitación para contratar con la consultora BEING CONSULTING AND VENTURES SPA, la ejecución del proyecto **"Estudio para el Diseño y Desarrollo de Herramientas para el Fortalecimiento y Mejoramiento Permanente y Sistemático de Facilitadores"**.

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 0675 /

**SANTIAGO, 20 FEB 2019**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el N°5 del artículo 85 de la Ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo; en el artículo 11 del Decreto N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el Decreto Supremo N°84 de 28 de junio de 2018 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y lo consignado en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, modificada a través de Resolución N°10 de 2017, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**TENIENDO PRESENTE:**

1.- Que el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece que el Director Nacional del SENCE, mediante resolución fundada, podrá autorizar a un organismo técnico intermedio para capacitación para que utilice hasta un 5% de los aportes efectivos y excedentes que obren en su poder, para la realización de proyectos específicos que así lo justifiquen, tales como estudios sobre detección de áreas ocupacionales, de sus necesidades de capacitación, calidad de la oferta de capacitación, preferentemente a nivel regional, promoción y difusión del sistema y otros que a juicio de este Servicio Nacional sean necesarios para la consecución de los fines previstos, para dichos efectos. Agrega dicha disposición que los citados organismos deberán solicitar previamente a este Servicio Nacional la autorización correspondiente, adjuntando a su petición un informe técnico respecto de la necesidad o conveniencia de efectuar el proyecto, el monto que implica y la suma de aportes recibidos a esa época, siendo discrecional su otorgamiento.

2.- La Resolución Exenta N°3322 de 09 agosto de 2018, de este Servicio Nacional, que aprueba instructivo para la autorización del financiamiento de estudios con cargo al cinco por ciento de los aportes efectivos y excedentes que obren en poder de un organismo técnico intermedio para capacitación, denominado "Lineamientos para estudios, formato de presentación y procedimiento".

3.- La solicitud presentada por la Corporación de Capacitación de la Construcción, de 23 de enero de 2019, mediante la cual su Gerente General, somete a consideración del Director Nacional, el proyecto **"Estudio para el Diseño y Desarrollo de Herramientas para el Fortalecimiento y Mejoramiento Permanente y Sistemático de Facilitadores"** y solicita autorización para destinar de

los aportes efectivos y excedentes que obren en su poder, hasta por un monto máximo de \$146.035.000.

4.- La Providencia N°167, de 15 de febrero de 2019, de Jefa de Gabinete Director Nacional, mediante la cual solicita al Departamento Jurídico emitir resolución que dé cuenta de la aprobación del proyecto indicado, adjuntando informe de factibilidad financiera de fecha 30 de enero de 2019, emitido por la Jefa del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas Subrogante, y Pauta de Evaluación de Proyecto.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase a la Corporación de Capacitación de la Construcción, la ejecución del proyecto **“Estudio para el Diseño y Desarrollo de Herramientas para el Fortalecimiento y Mejoramiento Permanente y Sistemático de Facilitadores”**, a través de la consultora BEING CONSULTING AND VENTURES SPA, utilizando para tal efecto hasta un máximo de \$146.035.000 (ciento cuarenta y seis millones treinta y cinco mil pesos), de los aportes efectivos y excedentes que obran en su poder.

2.- Remítase por el OTIC a la Unidad de Desarrollo Estratégico, al término del proyecto, informe final en formato físico y digital, que incluya los resultados del estudio y los medios de verificación formales del costo, en conformidad a lo dispuesto en la letra h. del numeral 4 de la Resolución Exenta N°3322 de 2018, ya referida, para efectos de su publicación en [www.sence.cl](http://www.sence.cl), con arreglo a la Ley N°19.628.

3.- Remítase, además, por parte del organismo administrador de fondos de capacitación mencionado, rendición de los gastos efectivos correspondientes a la ejecución del proyecto aprobado y adjúntese los documentos que acrediten el pago según lo establecido en el literal g. del numeral 4 de la Resolución Exenta N°3322 de 09 agosto de 2018 de este Servicio Nacional.

4.- Dese cumplimiento por parte de la Corporación de Capacitación de la Construcción, a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 19.518, en orden a conservar durante tres años los documentos y antecedentes justificatorios de las acciones que se autorizan por medio de la presente resolución.

5.- Notifíquese la presente resolución al representante legal de la Corporación de Capacitación de la Construcción a través de carta certificada dirigida a su domicilio en Santa Beatriz N°170 piso 4, Providencia, ciudad de Santiago, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880.



**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPAÑA**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

JECI/PPJ/NAT  
 Distribución:

- Corporación de Capacitación de la Construcción
- Departamento Empleo y Capacitación en Empresas
- Departamento Jurídico
- Unidad de Administración de Franquicia Tributaria
- Unidad de Desarrollo Estratégico
- Oficina de Partes.